

**MINUTA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023
VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Comité de Transparencia de Pemex Exploración y Producción		Tipo de sesión: Extraordinaria	
Minuta		Número:	45
Lugar: <i>Virtual</i>		Fecha:	24/11/2023
		Hora:	12:00 horas
Nombre	Cargo		
Lic. José Ordoner Bocanegra Luna	Suplente del Presidente y del Titular de la Unidad de Transparencia de Pemex Exploración y Producción		
Lic. Verónica Magaña Ojeda	Vocal Suplente del Área Coordinadora de Archivos de Petróleos Mexicanos.		
Lic. María Arevalo Anguiano	Vocal de la Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia		
Lic. Francisco Javier Jaramillo Palacios	Secretario Técnico		

Asuntos a tratar.

1. Versiones Públicas información confidencial.
 - 1.1. Oficio DCAS-SA-CAEP-GCSEP-967-2023.
 - 1.2. Solicitud 330023023000826.
 - 1.3. Solicitud 330023023000801.
 - 1.4. Solicitud 330023023000852.
2. Ampliaciones de plazo.
 - 2.1. Solicitud 330023023000838.

Desarrollo de la sesión.

1. Versiones públicas información confidencial.
 - 1.1. Oficio DCAS-SA-CAEP-GCSEP-967-2023.

El Secretario técnico informa que mediante escrito DCAS-SA-CAEP-GCSEP-967-2023, la Gerencia de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación solicita la confirmación de la clasificación de parcialmente confidencial, por secreto comercial, de las columnas de Proveedor directo, Fabricante nacional y País de origen del anexo G-1 de los contratos 641003615 y 641003819, conforme a los fundamentos y motivos que se indican:

Fundamento legal:	Confidencial Parcial - Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas
Motivación:	Confidencial Parcial: Secreto Comercial

Número de Procedimiento o contrato	Carácter de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Fundamento legal de la clasificación	Razones y motivos de la clasificación	Partes o secciones que se clasifican	Número de hojas que se clasifican
641003615	Confidencial	Parcial	113 fracción II LFTAIP	Secreto Comercial	Anexo G-1	2
641003819	Confidencial	Parcial	113 fracción II LFTAIP	Secreto Comercial	Anexo G-1	2

Resolución 283/2023/CT-PEP. El Comité de Transparencia de Pemex Exploración y Producción, con fundamento en los artículos 65, fracción II y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirma la clasificación de parcialmente confidencial, por secreto comercial, de las columnas de Proveedor directo, Fabricante nacional y País de origen del anexo G-1 de los contratos 641003615 y 641003819, con base en los fundamentos y motivos señalados anteriormente.

N

M

MINUTA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023
VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

1.2 Solicitud 330023023000826.

El Secretario técnico expuso que el 26 de octubre de 2023, se recibió la solicitud de acceso a la información en la que se requiere, lo siguiente:

"solicito copia oficial y autentica por esta Unidad a su digno cargo, de los siguientes oficios: 1. OE-CAS-ADM-P6-2453-2019 del 9 de diciembre de 2019 remitido por el Ing. Felipe Sánchez Hernández, Supervisor Técnico Administrativo de Partida 6 y 7 derivado del contrato número 648817804 suscrito por Pemex Exploración y Producción. 2. PEP-DG-SCOC-TMDB-GMTDAG-SBT-036-2019, del 10 de diciembre de 2019, suscrito por Luis Fernando López Cisneros, Supervisor de la Partida 6 y 7 derivado del contrato número 648817804 suscrito por Pemex Exploración y Producción."

Mediante correo electrónico del 26 de octubre de 2023, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Subdirección de Coordinación Operativa y Comercial; a través de similar de fecha 22 de noviembre, dicha área solicita la confirmación de la clasificación de parcialmente confidencial de los nombres y firmas de particulares que no son servidores públicos, de acuerdo con lo siguiente:

"En atención a la solicitud No. 330023023000826, se remiten versiones públicas de los escritos OE-CAS-ADM-P6-2453-2019 y PEP-DG-SCOC-TMDB-GMTDAG-SBT-036-2019, a efecto de que sean puestas a consideración del Comité de Transparencia, debido a que contienen información clasificada como confidencial, consistente en el nombre y la firma de personas físicas que no son servidoras públicas, conforme a los siguientes fundamentos y motivos:

Nombre y firma de particulares que no son servidores públicos con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Como punto de partida, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

Artículo 6. ...

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

*...
II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
...*

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

De las normas constitucionales transcritas, se desprende que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos y con las excepciones a los principios de tratamiento de datos que por razones de orden público fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

De lo anterior, conviene señalar que el artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señala lo siguiente:

u

H

**MINUTA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023
VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Al respecto, el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone lo siguiente:

Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

...

De la misma manera, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, disponen lo siguiente:

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Al respecto, se debe mencionar que el nombre es un dato personal pues constituye uno de los atributos de la personalidad que lo identifica de los demás y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que éste por sí solo es un elemento que identifica o hace identificable a una persona física por ser un medio de individualización de ésta respecto de los otros sujetos, y en la especie, no sólo se identifica a una persona, sino que lo vincula a una situación jurídica en particular.

Por otro lado, la firma es considerada un dato personal concerniente a una persona física, al tratarse de información gráfica a través de la cual su titular exterioriza su voluntad en actos públicos y privados.

Por ende, el nombre y la firma de particulares debe permanecer clasificado como confidencial, en términos de lo dispuesto por el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Resolución 284/2023/CT-PEP. El Comité de Transparencia de Pemex Exploración y Producción, con fundamento en los artículos 65, fracción II y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirma la clasificación de parcialmente confidencial, por datos personales, del nombre y la firma de personas físicas que no son servidores públicos, con base en los fundamentos y motivos señalados anteriormente.

1.3. Solicitud 330023023000801.

El Secretario técnico expuso que el 16 de octubre de 2023, se recibió la solicitud de acceso a la información en la que se requiere, lo siguiente:

"Primero: Se me informe sobre el registro del pago de la factura, expedida por "Tabasco Casa", S.A. de C.V., con folio 0531, de fecha 21 de agosto de 2003, por la cantidad de \$2'989,385.10, de pesos, por concepto de estimación 03 parcial, por trabajos ejecutados. referentes al contrato 418813816, de la obra: CONSTRUCCION DE 25 CASAS PARA EMPLEADOS EN LA COLONIA DE CONFIANZA, y que se fijó en la posición financiera 317300100, Cuenta Mayor 62070191, Fondo OU21500251, Centro Gestor 27028910, Elemento PEP 7U215031-0-02, Oficio de Autorización 340-a-2396, de fecha 6 de diciembre de 2001, respaldado por el contra recibo PEP51202626362003, documento S.A.P. 5120262636, por la cantidad Total de \$2'989,385.10, de pesos, con fecha programada de pago 21 de septiembre de 2003, y se me proporcione el soporte de dicho pago, la cantidad realmente pagada, en qué institución bancaria y en qué cuenta se abonó dicho recurso, el área o persona que realizó el pago, o de lo contrario, la ubicación actual o el destino de dicho recurso. Segundo: Se me informe sobre el registro del pago de la factura, expedida por "Tabasco Casa", S.A. de C.V., con folio

**MINUTA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023
VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

0532, de fecha 22 de agosto de 2003, por la cantidad de \$1'356,828.66 de pesos, por concepto de estimación 06 parcial, por trabajos ejecutados, referentes al contrato 418233805, de la obra: REACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE RESPUESTA A EMERGENCIAS, y que se fijó en la posición financiera 310302008, Cuenta Mayor 62070135, Fondo 7100600031, Centro Gestor 27022110, Elemento PEP 7U215031-0-02, Oficio de Autorización 340-a-2396, de fecha 6 de diciembre de 2001, respaldado por el contra recibo PEP51202619662003, documento S.A.P. 5120261966, por la cantidad Total de \$1'356,828.66 pesos, con fecha programada de pago 24 de septiembre de 2003, y se me proporcione el soporte de dicho pago, la cantidad realmente pagada, en qué institución bancaria y en qué cuenta se abonó dicho recurso, el área o persona que realizó el pago, o de lo contrario la ubicación actual o el destino de dicho recurso. Tercero: Se me informe sobre el registro del pago de la factura, expedida por "Tabasco Casa", S.A. de C.V., con folio 0536, de fecha 28 de Agosto de 2003, por la cantidad de \$370,332.63 de pesos, por concepto de estimación 07 final, por trabajos ejecutados, referentes al contrato 418233805, de la obra: REACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE RESPUESTA A EMERGENCIAS, y que se fijó en la posición financiera 310302008, Cuenta Mayor 62070135, Fondo 7100600031, Centro Gestor 27022110, Elemento PEP 7U215031-0-02, Oficio de Autorización 340-a-2396, de fecha 6 de diciembre de 2001, respaldado por el contra recibo PEP51202628022003, documento S.A.P. 5120262802, por la cantidad Total de \$370,332.63 de pesos, con fecha programada de pago 27 de septiembre de 2003, y se me proporcione el soporte de dicho pago, la cantidad realmente pagada, en qué institución bancaria y en qué cuenta se abonó dicho recurso, el área o persona que realizó el pago, o de lo contrario, la ubicación actual o el destino de dicho recurso. Cuarto: Pemex Exploración y Producción realizó un pago a "Tabasco Casa", S.A. de C.V., con fecha 09 de Octubre de 2003, por un importe de \$3'403,197.67, a la cuenta 65500728439, establecida en el Banco Santander Serfin; operación registrada con el folio 9236869;; Descripción: Abono Traspaso Otros Bancos 064477 Pago Facturas Retenidas, respecto del cual se solicita, se nos indique el origen de esos recursos y a que facturas retenidas corresponde dicho pago y si guardan alguna relación con las facturas descritas en los 3 puntos anteriores; de ser así, solicitamos nos indique la proporción correspondiente del citado pago, aplicable a cada una de las facturas mencionadas en los puntos Primero, Segundo y Tercero o a las facturas que correspondan, y que se nos informen."

Mediante correo electrónico del 16 de octubre de 2023, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección Corporativa de Finanzas; mediante oficio DCF-TA-207-2023 de fecha 17 de noviembre, dicha área solicita la confirmación de la clasificación de parcialmente confidencial de acuerdo a lo siguiente:

No. de Folio	330023023000801
Información solicitada	"Primero: Se me informe sobre el registro del pago de la factura, expedida por "Tabasco Casa", S.A. de C.V., con folio 0531, de fecha 21 de agosto de 2003, por la cantidad de \$2'989,385.10, de pesos, por concepto de estimación 03 parcial, por trabajos ejecutados, referentes al contrato 418813816, de la obra: CONSTRUCCION DE 25 CASAS PARA EMPLEADOS EN LA COLONIA DE CONFIANZA, y que se fijó en la posición financiera 317300100, Cuenta Mayor 62070191, Fondo OU21500251, Centro Gestor 27028910, Elemento PEP 7U215031-0-02, Oficio de Autorización 340-a-2396, de fecha 6 de diciembre de 2001, respaldado por el contra recibo PEP51202626362003, documento S.A.P. 5120262636, por la cantidad Total de \$2'989,385.10, de pesos, con fecha programada de pago 21 de septiembre de 2003, y se me proporcione el soporte de dicho pago, la cantidad realmente pagada, en qué institución bancaria y en qué cuenta se abonó dicho recurso, el área o persona que realizó el pago, o de lo contrario, la ubicación actual o el destino de dicho recurso. Segundo: Se me informe sobre el registro del pago de la factura, expedida por "Tabasco Casa", S.A. de C.V., con folio 0532, de fecha 22 de agosto de 2003, por la cantidad de \$1'356,828.66 de pesos, por concepto de estimación 06 parcial, por trabajos ejecutados, referentes al contrato 418233805, de la obra: REACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE RESPUESTA A EMERGENCIAS, y que se fijó en la posición financiera 310302008, Cuenta Mayor 62070135, Fondo 7100600031, Centro Gestor 27022110, Elemento PEP 7U215031-0-02, Oficio de Autorización 340-a-2396, de fecha 6 de diciembre de 2001, respaldado por el contra recibo PEP51202619662003, documento S.A.P. 5120261966, por la cantidad Total de \$1'356,828.66 pesos, con fecha programada de pago 24 de septiembre de 2003, y se me proporcione el soporte de dicho pago, la cantidad realmente pagada, en qué institución bancaria y en qué cuenta se abonó dicho recurso, el área o persona que realizó el pago, o de lo contrario la ubicación actual o el destino de dicho recurso. Tercero: Se me informe sobre el

**MINUTA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023
VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

	registro del pago de la factura, expedida por "Tabasco Casa", S.A. de C.V., con folio 0536, de fecha 28 de Agosto de 2003, por la cantidad de \$370,332.63 de pesos, por concepto de estimación 07 final, por trabajos ejecutados, referentes al contrato 418233805, de la obra: REACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO DE RESPUESTA A EMERGENCIAS, y que se fijó en la posición financiera 310302008, Cuenta Mayor 62070135, Fondo 7100600031, Centro Gestor 27022110, Elemento PEP 7U215031-0-02, Oficio de Autorización 340-a-2396, de fecha 6 de diciembre de 2001, respaldado por el contra recibo PEP51202628022003, documento S.A.P. 5120262802, por la cantidad Total de \$370,332.63 de pesos, con fecha programada de pago 27 de septiembre de 2003, y se me proporcione el soporte de dicho pago, la cantidad realmente pagada, en qué institución bancaria y en qué cuenta se abonó dicho recurso, el área o persona que realizó el pago, o de lo contrario, la ubicación actual o el destino de dicho recurso. Cuarto: Pemex Exploración y Producción realizó un pago a "Tabasco Casa", S.A. de C.V., con fecha 09 de Octubre de 2003, por un importe de \$3'403,197.67, a la cuenta 65500728439, establecida en el Banco Santander Serfin; operación registrada con el folio 9236869,; Descripción: Abono Traspaso Otros Bancos 064477 Pago Facturas Retenidas, respecto del cual se solicita, se nos indique el origen de esos recursos y a que facturas retenidas corresponde dicho pago y si guardan alguna relación con las facturas descritas en los 3 puntos anteriores; de ser así, solicitamos nos indique la proporción correspondiente del citado pago, aplicable a cada una de las facturas mencionadas en los puntos Primero, Segundo y Tercero o a las facturas que correspondan, y que se nos informen."
Unidad Administrativa Responsable	Gerencia de Finanzas
Carácter de clasificación	Confidencial parcial y versiones públicas de los comprobantes de pago que se proporcionarán, dado que estos incluyen el nombre de la institución bancaria donde se realizó el pago, así como los números de cuenta bancaria correspondientes.
Fundamento legal	Artículos 113 fracciones II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Cuadragésimo fracción II, Cuadragésimo Segundo fracción I y Cuadragésimo Cuarto fracción III, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en relación con el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación	Se considera que al contener los documentos de los cuales se solicita la autorización de versiones públicas, datos concernientes a números de cuentas bancarias de terceros y las instituciones a las que pertenecen, son considerados como confidenciales, dado que son un secreto bancario y podrían violar la confidencialidad de su información.

Sobre el particular, y de acuerdo con lo previsto por los artículos 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en términos de los Lineamientos Cuadragésimo Cuarto, Fracción II y III, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, se solicita a ese Comité de Transparencia de Pemex Exploración y Producción, confirme la **CONFIDENCIALIDAD PARCIAL** de la Información requerida y que se describe anteriormente, así como la elaboración de **VERSIONES PÚBLICAS** de los documentos referido, en los términos descritos en el contenido de la presente solicitud, ello para dar cumplimiento a la Solicitud Folio **330023023000801**, identificada en el proemio del presente ocuroso.

Resolución 285/2023/CT-PEP. El Comité de Transparencia de Pemex Exploración y Producción, con fundamento en los artículos 65, fracción II y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirma la clasificación de parcialmente confidencial, del nombre de la institución bancaria y el número de cuenta, con base en los fundamentos y motivos señalados anteriormente.

1.4. Solicitud 330023023000852.

El Secretario técnico expuso que el 03 de noviembre de 2023, se recibió la solicitud de acceso a la información en la que se requiere, lo siguiente:

**MINUTA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023
VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

"PEMEX Exploración y Producción (PEP), a través de la Gerencia de Operación de Contratos y Asociaciones de Exploración adscrita a la Subdirección de Exploración y Producción por Contratos y Asociaciones, recibió diversos cursos para personal de PEP, otorgados por la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura (ESIA) Ticomán, del instituto Politécnico Nacional (IPN). Dichos cursos fueron brindados durante los meses de noviembre y diciembre, de los años 2020 y 2021. No obstante, a pesar de haber sido brindados dichos cursos en tiempo y forma y a cabalidad, la ESIA Ticomán/IPN y PEP no han realizado el pago correspondiente, tanto a los instructores, como al personal administrativo correspondiente. Desde mitades del año 2020 se realizaron diversas reuniones y gestiones entre PEP y la ESIA Ticomán/IPN, para realizar estos pagos. Por ello, solicitamos copia simple de la siguiente información: i) Copia íntegra de la minuta de "Reunión de Trabajo para tratar la problemática de falta de facturación por parte del Instituto Politécnico Nacional (IPN)", de fecha 17 de noviembre del 2022 realizada entre personal de la ESIA Ticomán/IPN y PEP; ii) oficios y documentos relacionados con la tramitación y pago de las siguientes operaciones simplificadas, derivadas de estos cursos: 648810811, 648810812, 648810815 correspondientes a 2020 y 548811803, 548811804, 548811805, 548811806, 548811807, 548811808 correspondientes a 2021; iii) documentación relacionada con las transferencias realizadas por PEP, al IPN, para el pago de las referidas operaciones simplificadas. Datos complementarios: Se han realizado diversas solicitudes de información por mi parte y por otros instructores y personal administrativo a quienes se nos adeudan. Entre ellas, la solicitud de transparencia con Folio PNT: 330021823003595, en donde específicamente solicitamos copia de la minuta de la "Reunión de Trabajo para tratar la problemática de falta de facturación por parte del Instituto Politécnico Nacional (IPN)", de fecha 17 de noviembre del 2022. El C. M. en C. Mario Alberto González Torres, Director de ESIA Ticomán entregó una copia incompleta de dicha minuta, en la que no aparece el numeral 2 de los Acuerdos, en donde se detallan los compromisos del IPN para facturar los servicios y, en consecuencia, el pago, de los cursos 2020 y 2021. Asimismo, no se detalla el compromiso de PEP, para completar los pagos correspondientes a dichos adeudos. Por ello, solicitamos los documentos soporte de la situación de estos adeudos, incluyendo las últimas actuaciones, correos, minutas u oficios relacionados con estos cursos, desde el 17 de noviembre de 2022, a la fecha (01 de noviembre de 2023)."

Mediante correo electrónico del 16 de octubre de 2023, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección Corporativa de Finanzas, mediante oficio DCF-TA-209-2023 de fecha 21 de noviembre solicita la confirmación de la clasificación de parcialmente confidencial de acuerdo a lo siguiente:

No. de Folio	330023023000852.
Información solicitada	"PEMEX Exploración y Producción (PEP), a través de la Gerencia de Operación de Contratos y Asociaciones de Exploración adscrita a la Subdirección de Exploración y Producción por Contratos y Asociaciones, recibió diversos cursos para personal de PEP, otorgados por la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura (ESIA) Ticomán, del instituto Politécnico Nacional (IPN). Dichos cursos fueron brindados durante los meses de noviembre y diciembre, de los años 2020 y 2021. No obstante, a pesar de haber sido brindados dichos cursos en tiempo y forma y a cabalidad, la ESIA Ticomán/IPN y PEP no han realizado el pago correspondiente, tanto a los instructores, como al personal administrativo correspondiente. Desde mitades del año 2020 se realizaron diversas reuniones y gestiones entre PEP y la ESIA Ticomán/IPN, para realizar estos pagos. Por ello, solicitamos copia simple de la siguiente información: i) Copia íntegra de la minuta de "Reunión de Trabajo para tratar la problemática de falta de facturación por parte del Instituto Politécnico Nacional (IPN)", de fecha 17 de noviembre del 2022 realizada entre personal de la ESIA Ticomán/IPN y PEP; ii) oficios y documentos relacionados con la tramitación y pago de las siguientes operaciones simplificadas, derivadas de estos cursos: 648810811, 648810812, 648810815 correspondientes a 2020 y 548811803, 548811804, 548811805, 548811806, 548811807, 548811808 correspondientes a 2021; iii) documentación relacionada con las transferencias realizadas por PEP, al IPN, para el pago de las referidas operaciones simplificadas." "Se han realizado diversas solicitudes de información por mi parte y por otros instructores y personal administrativo a quienes se nos adeudan. Entre ellas, la solicitud de transparencia con Folio PNT: 330021823003595, en donde específicamente solicitamos copia de la minuta de la "Reunión de Trabajo para tratar la problemática de falta de facturación por parte del Instituto Politécnico Nacional (IPN)", de fecha 17 de noviembre del 2022. El C. M. en C. Mario

**MINUTA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023
VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

	Alberto González Torres, Director de ESIA Ticomán entregó una copia incompleta de dicha minuta, en la que no aparece el numeral 2 de los Acuerdos, en donde se detallan los compromisos del IPN para facturar los servicios y, en consecuencia, el pago, de los cursos 2020 y 2021. Asimismo, no se detalla el compromiso de PEP, para completar los pagos correspondientes a dichos adeudos. Por ello, solicitamos los documentos soporte de la situación de estos adeudos, incluyendo las últimas actuaciones, correos, minutas u oficios relacionados con estos cursos, desde el 17 de noviembre de 2022, a la fecha (01 de noviembre de 2023)."
Unidad Administrativa Responsable	Gerencia de Operaciones de Tesorería
Carácter de clasificación	Confidencial parcial y versión pública de las transferencias realizadas por PEP al IPN, para el pago de las referidas operaciones simplificadas.
Fundamento legal	Artículos 3, 98, 102, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 4, 7, 24, fracción VI, 43, 44, 68, 70, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, en términos de lo establecido en el numeral III.1.1 punto 5 de las Políticas y Lineamientos para el Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; numerales II.1.7 y II.4.1 de las Políticas y Lineamientos para la protección de de Información Sensible de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales; los Principios II.5, II.7 y II.9 del Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales; los Lineamientos Cuadragésimo Cuarto, Fracción II y III, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información y el numeral II.3 del Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.
Motivación	Se considera que los documentos donde se relacionan las transferencias bancarias realizadas por Pemex Exploración y Producción al Instituto Politécnico Nacional y que incluyen los números de cuenta bancaria de Petróleos Mexicanos, mismos que son susceptibles de clasificación como de carácter CONFIDENCIAL PARCIAL y se elaboren versiones públicas, ya que por lo que se refiere a los datos asentados en los reportes que se anexan al presente, considerando que los datos de las cuentas bancarias de Petróleos Mexicanos que se contienen en los citados reportes, son de su propiedad y de sus Empresas Productivas Subsidiarias, por lo que únicamente deberán ser utilizadas para fines de negocio y conforme a las políticas y procedimientos establecidos, pues se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del número de cuenta bancaria facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. De acuerdo con lo señalado, se concluye que dicha información debe considerarse como CONFIDENCIAL PARCIAL en términos del artículo 113, fracciones 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que su clasificación resulta procedente, por lo que se solicita la VERSIÓN PÚBLICA de los documentos citados y adjuntos, tanto en su versión original como testado para referencia. En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita a este Comité de Transparencia CONFIRME la clasificación como CONFIDENCIAL de los números de las cuentas

MINUTA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023
VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

	bancarias como datos confidenciales comunicado por la Gerencia de Operaciones de Tesorería, en los términos señalados en la presente, es decir, para proteger las cuentas bancarias de Petróleos Mexicanos, asimismo, de conformidad con lo señalado en el diverso 113, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de señalarse que la citada clasificación e impedimento para acceder a ella, no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, o sus representantes legales, por lo que se solicita la VERSIÓN PÚBLICA de los documentos correspondientes a los de las transferencias realizadas por PEP al IPN, para el pago de las referidas operaciones simplificadas.
--	---

Sobre el particular, y de acuerdo con lo previsto por los artículos 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en términos de los Lineamientos Cuadragésimo Cuarto, Fracción II y III, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, se solicita a ese Comité de Transparencia de Petróleos Mexicanos, confirme la **CONFIDENCIALIDAD PARCIAL** de la Información requerida, así como la elaboración de **VERSIONES PÚBLICAS**, en los términos descritos en el contenido de la presente solicitud, ello para dar cumplimiento a la Solicitud Folio **330023023000852**, identificada en el proemio del presente ocuro.”

Resolución 286/2023/CT-PEP. El Comité de Transparencia de Pemex Exploración y Producción, con fundamento en los artículos 65, fracción II y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirma la clasificación de parcialmente confidencial, de los datos de la cuenta bancaria, con base en los fundamentos y motivos señalados anteriormente.

2. Ampliación de plazo.

2.1. Solicitud 330023023000838.

El Secretario técnico expuso que el 31 de octubre de 2023, se recibió la solicitud de acceso a la información en la que se requiere, lo siguiente:

“Información respecto de los pozos Tangram-1 y Nerita-1 del Proyecto Integral Cuenca de Burgos 2004-2022 cuyo titular es PEMEX Exploración y Producción (se adjunta archivo con el listado de información a solicitar).

1. Coordenadas UTM y archivo .kmz o .kml con las ubicaciones exactas de los pozos Tangram-1 y Nerita-1.
2. Infraestructura que compone o forma parte de los pozos Tangram-1 y Nerita-1, y evidencias de las condiciones de integridad mecánica que guardan desde el cierre, desmantelamiento de infraestructura asociada y abandono de ambos pozos, hasta la fecha.
3. Cantidades de agua tratada, cruda y/o potable utilizadas durante el proceso de preparación y perforación por fracturamiento hidráulico de cada pozo Tangram-1 y Nerita-1.
4. Fuente de agua (río, lago, afluyente, pipas, entre otros) de la cual se obtuvo el recurso hídrico para ser utilizado durante el proceso de preparación y perforación por fracturamiento hidráulico de los pozos Tangram-1 y Nerita-1.
5. Obras realizadas para la perforación de los pozos Tangram-1 y Nerita-1 (plataformas de perforación, sistemas de inyección de agua, almacén de residuos peligrosos y trasiegos, etc.).
6. Descripción de la técnica de estimulación y perforación utilizada de manera específica en los pozos Tangram-1 y Nerita-1.
7. Listado y cantidades de sustancias y materiales utilizados de manera específica para la estimulación y perforación de los pozos Tangram-1 y Nerita-1 (Por ejemplo, lodos de perforación y su composición, fluido de fracturación y su composición físico química, etc.).
8. Listado y cantidades de residuos peligrosos y residuos de manejo especial generados de manera específica por la estimulación y perforación de los pozos Tangram-1 y Nerita-1 (lodos y recortes de perforación, etc.).
9. Descripción del manejo que fue dado a los residuos peligrosos y residuos de manejo especial generados durante la estimulación y perforación de los pozos Tangram-1 y Nerita-1 y registros y/o manifiestos que acrediten y den trazabilidad a dicho manejo, a través de prestadores de servicio autorizados (bitácoras de traslado, reportes, informes, etc.).

10. Documentos que detalle las obras realizadas en específico para el cierre, taponamiento y/o abandono de los pozos Tangram-1 y Nerita-1
11. Documentos que pueda contener el listado y cantidades de sustancias y materiales utilizados, en su caso y de manera específica, para el cierre y/o taponamiento de los pozos Tangram-1 y Nerita-1.
12. Registro histórico del año 2000 a la fecha de los acuíferos presentes en los municipios de China (donde se ubica el Pozo Tangram-I) y Los Ramones (donde se ubica el Pozo Nerita-I) que contenga al menos los siguientes datos: recarga total media anual; descarga natural comprometida; volumen de extracción de aguas subterráneas; volumen concesionado/asignado de aguas subterráneas; volumen de extracción de agua en las zonas de suspensión provisional de libre alumbramiento y los inscritos en el registro nacional permanente previsto en el artículo 32 de la Ley de Aguas Nacionales; volumen de extracción de agua pendiente de titulación y/o registro en el Registro Público de Derechos de Agua (REPDA); volumen de agua correspondiente a reservas, reglamentos y programación hídrica y disponibilidad media anual de agua del subsuelo.
13. Número y ubicación de pozos para extracción y abastecimiento de agua potable y otros usos (riego, agrícola o industrial) existentes del año 2000 a la fecha en los municipios de China (donde se ubica el Pozo Tangram-I) y Los Ramones (donde se ubica el Pozo Nerita-I), incluyendo volúmenes disponibles y de extracción anual de agua por cada uno de ellos y datos de calidad del agua extraída o disponible para el mismo periodo de tiempo.
14. Información de las corrientes superficiales (ríos, arroyos, etc.) y sus coordenadas UTM registradas o que cruzan los municipios de China (donde se ubica el Pozo Tangram-I) y Los Ramones (donde se ubica el Pozo Nerita-I), así como los registros históricos de caudales o disponibilidad media anual y calidad del agua de estos durante el periodo 2000 a 2023.
15. Reportes de eventos contaminantes (derrames o vertidos de materiales y sustancias químicas) que se tengan registrados con afectación a los cuerpos receptores superficiales y subterráneos localizados en los municipios de China (donde se ubica el Pozo Tangram-I) y Los Ramones (donde se ubica el Pozo Nerita-I), incluidas posibles infiltraciones al suelo y subsuelo y medidas tomadas para su control y restauración o limpieza.
16. Documentos que contengan los datos de cantidad y características de las aguas residuales generadas ("aguas producidas") derivadas de las operaciones de perforación y fracturamiento hidráulico realizadas en los pozos Tangram-I y Nerita-I.
17. Documentos que contenga información sobre la disposición o manejo que se dio en el sitio o fuera del sitio a las "aguas producidas", derivadas de las operaciones de perforación y fracturamiento hidráulico realizadas en los pozos Tangram-I y Nerita-I (conducción y transporte, almacenamiento, reúso, tratamiento y/o disposición final, etc.).
18. Documentos que cuenten con información sobre la superficie de terreno afectada o desmontada para los trabajos de perforación, construcción de plataformas de perforación, estimulación y fracturamiento hidráulico de los Pozos Tangram-I y Nerita-I.
19. Documentos que reflejen el tipo y características de la vegetación afectada o desmontada para los trabajos de perforación, construcción de plataformas de perforación, estimulación y fracturamiento hidráulico de los pozos Tangram-I y Nerita-I y medidas adoptadas para su reubicación y/o compensación ambiental.
20. Documentos que reflejen el tipo y características de fauna afectada o desplazada para los trabajos de perforación, construcción de plataformas de perforación, estimulación y fracturamiento hidráulico de los Pozos Tangram-I y Nerita-I y medidas adoptadas para su reubicación y/o conservación.
21. Respecto del expediente de la denuncia número DP-ASEA/UAJ/DGCT/139-18 iniciado el 12 de diciembre de 2018 ante la Asea: a. Diligencias, inspecciones o visitas realizadas por personal de la Asea para investigar o dar seguimiento a los hechos manifestados en la denuncia popular.
 - a. Solicitudes de opinión técnica realizadas por la Asea en relación con los hechos manifestados en la denuncia popular.
 - b. Información presentada en el expediente de la denuncia que guarden relación con los hechos manifestados en esta.
 - c. Estatus procesal de la denuncia popular.
22. Registros de procedimientos iniciados por las autoridades en relación con los hechos establecidos en la petición.
23. Informes de autoridades federales, estatales o municipales que guarden relación con la construcción, operación o mantenimiento de los pozos Tangram-1 y Nerita-1.
24. Información que verse sobre posibles asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y planes de extracción de los pozos Tangram-1 y Nerita-1."

**MINUTA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023
VIERNES 24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Mediante correo electrónico del 31 de octubre de 2023, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Subdirección de Exploración, Subdirección de Producción Región Norte y a la Subdirección de Exploración y Producción por Contratos y Asociaciones. Al respecto, mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2023 la Subdirección de Exploración solicita ampliación en el plazo de atención en los términos siguientes:

“Debido a que por el periodo de la información solicitada, el plazo original no resulta suficiente para la búsqueda, integración y análisis de la información.”

Acuerdo 054/2023/CT-PEP. Por Acuerdo del Comité de Transparencia, una vez consideradas las opiniones vertidas, con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con base en los motivos antes señalados, se aprueba la **ampliación en el plazo** de atención de la solicitud **330023023000838**.

SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LIC. JOSÉ ORDÓÑEZ BOCANEGRA LUNA

**VOCAL SUPLENTE DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS.**



LIC. VERÓNICA MAGAÑA OJEDA

**VOCAL DE LA GERENCIA JURÍDICA DE CUMPLIMIENTO
LEGAL Y TRANSPARENCIA.**



LIC. MARÍA AREVALO ANGUIANO

SECRETARIO TÉCNICO



FRANCISCO JAVIER JARAMILLO PALACIOS